

ORD. N° 1019
ANT.: Consulta sobre Bases para la concesión de los Servicios de Recolección, Disposición Final y otros de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros en la comuna de Calbuco. Rol N° 2110-12 FNE.
MAT.: Informa.

Santiago, 07 de agosto de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL
A : SR. RUBÉN CÁRDENAS GÓMEZ
ALCALDE I.M. DE CALBUCO
FEDERICO ERRÁZURIZ N°210
CALBUCO
REGIÓN DE LOS LAGOS

Por oficio Ord. N° 54 recibido el 17 de julio, se han remitido a esta Fiscalía las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación pública del “Servicio de Extracción, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, mediante el uso de Contenedores u Otros de la Ciudad de Calbuco y localidad de Pargua; Barrido y Bacheo de Calles en ambas y Mantención de Plazas, Jardines y Paseos Públicos de Calbuco y Pargua”, con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, en adelante las “Instrucciones Generales”.

A continuación informo las observaciones, que a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases remitidas en consulta.

I. SERVICIOS QUE SE LICITAN.

1. Según los antecedentes enviados, se licitarán los siguientes servicios: 1) Recolección de Residuos Domiciliarios del área afecta al Contrato. 2) Transporte y Descarga de los Residuos al Relleno Sanitario Autorizado. 3) Servicio de Limpieza y Barrido de Calles y 4) .Mantención de Plazas, Jardines y Paseos Públicos de Calbuco y Pargua.

2. Al respecto las Instrucciones Generales mencionadas anteriormente, establecen en su Considerando Sexto que: “Asimismo para efectos de aumentar la competencia y participación en este mercado, resulta apropiado que en las Bases de Licitación se exija a los participantes que formulen ofertas por separado respecto de cada uno de los servicios que se licitan”. En mérito de lo anterior, esta Fiscalía recomienda a las Municipalidades que, a menos que existan causas justificadas, establezcan licitaciones separadas que comprendan los servicios arriba indicados.

II. CRONOGRAMA

3. Las Bases de Licitación no incorporan un cronograma detallado de las diversas etapas del proceso licitatorio y solo consideran el número de días entre una etapa y otra. A fin de poder revisar en forma completa el proceso licitatorio se solicita acompañar un cronograma que incorpore las fechas tentativas y los plazos que medien entre el llamado a licitación y la apertura de las ofertas, así como el plazo entre la firma del contrato y la fecha de inicio del servicio, entre otros.

4. En particular, las "Instrucciones Generales" señalan que entre la fecha de publicación del llamado a licitación y la fecha prevista para la recepción de las ofertas debe transcurrir un plazo de a lo menos 60 días corridos. Adicionalmente, el plazo que media entre la fecha de firma del contrato y el inicio de operaciones sólo se consideran 40 días, siendo que lo habitual son plazos mínimos de 60 días, por tanto podría erigirse como una barrera de entrada a nuevos competidores un plazo tan exiguo como el considerado inicialmente por ese Municipio.

5. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".

III. DISCRECIONALIDAD

6. Las Bases Administrativas, en el punto N° 2, señalan que el contrato tendrá vigencia de dos años sin indicar si existen posibilidades de renovación del mismo. En atención a lo expuesto se solicita a ese Municipio, definir dicha situación y, en caso de considerar una renovación, esta ha de ser por un plazo no superior a seis meses y en atención a razones fundadas.

7. En este mismo orden de ideas, si la Comisión evaluadora declarara desierta la licitación debe fundamentar su decisión ante el Alcalde. Y, si con acuerdo del Concejo se decidiera declarar desierta la licitación el Decreto Alcaldicio que sustenta tal decisión también deberá ser fundamentado.

8. Lo anterior resulta necesario por cuanto el Resuelvo 6° de las Instrucciones Generales, dispone que "las municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva".

9. Más todavía, el Resuelvo 1° ya citado, señala la importancia que las Instrucciones Generales le otorgan a no limitar ni crear barreras artificiales de entradas, al establecer que: "las bases de licitaciones de servicios de recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos domiciliarios deberán cautelar la debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas".

10. Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL


REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Coordinador FNE
Paulo Oyanedel
Fono: 7535602 - 604